[illegible] de oficio quatro mrs.
[illegible] LLO QVARTO AÑO DE
[illegible] NTOS Y SE
[illegible] NTA Y DOS

Auto. En la villa de Archena en veinte y nueve dias del mes de
Enero mil setez.s sesenta y dos años los señores Fran.co de Luna
y Joseph Peñalber Alcaldes ord.s de ella por su Mag.d
Dixeron q. habiendo sido requeridos con una Real orden
comunicada a sus Mercz. por Vereda, expedida p.r el S.or
Intend.te Gral. de la Ciud. de Murcia y su Reyno, firmada
por su S.a al parezer en la Ciud. de Murcia, y refren
dada por d.n Pedro Faxardo Calderon su Secret.o mayor
del Ayuntam.to de ella, a los veinte y quatro de Abril del
año proximo pasado, a efecto de q. se muden las va
ras de Justicia en el primero dia del q.e sigue, y que las
elecciones q.e se formen por dhas Justicias, no se contradi
gan por excepciones legales q.e padezgan, asi en los
pueblos de Realengo, como en los de Señorio, y Aba
dengo, y en las q.e prezede proposicion la hagan con un
Mes de Anticipaz.on y q.e se remitieran puntualm.te
para su aprobaz.on todo lo qual fue executado en
cumplim.to de dha Real orden, y se remitieron a la
villa de Calasparra p.a q.e d.n Marcos de Urra Apo
derado q.e fue de los señores Comendadores q.e han si
do de esta Encomienda las aprobase segun, y como
se a esperimentado en otras, y habiendo las de buelto
sin dha Aprobaz.on insinuando q.e habia suspendi
do el propio esperando haber si dho S.or Comendador
le remitia los Poderes p.a hazerlo, p.r q.e los que